

Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto sobre Nóminas en el Distrito Federal.

El día 15 de marzo de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1053, una Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente del pago del Impuesto sobre Nóminas, a las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Resolución estará en vigor a partir del día 16 de marzo de 2011 y hasta el 17 de enero de 2012, fecha de vencimiento de pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2011, de conformidad con lo siguiente:

1. El objetivo es condonar parcialmente el pago del Impuesto sobre Nóminas, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, a las micro, pequeñas y medianas empresas, que al 31 de diciembre de 2010, reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Micro empresas, que cuenten con 1 a 10 trabajadores se les condonará el 40% del Impuesto.
 - b) Pequeñas empresas, que cuenten con 11 a 30 trabajadores se les condonará el 28% del Impuesto.
 - c) Medianas empresas, que cuenten con 31 a 60 trabajadores se les condonará el 20% del Impuesto.
2. Para obtener la condonación y considerando que el objetivo del programa consiste en estimular el empleo, es necesario que los solicitantes cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Que durante todo el ejercicio fiscal 2011, no disminuyan su plantilla laboral respecto al promedio del último trimestre, inmediato anterior al mes que se declara.
 - b) Que hubieren determinado y pagado correcta y oportunamente el Impuesto sobre Nóminas durante el ejercicio fiscal 2010, de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, para el ejercicio 2011, deberán determinarlo y pagarlo en los mismos términos.
 - c) Que aparezcan registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Tesorería del Distrito Federal.
 - d) Respecto de las empresas de nueva creación que quieran acogerse a este beneficio, se tomará como referencia el número de empleados con los que inicie actividades al momento de inscribirse en el Padrón del Impuesto sobre Nóminas, debiendo cumplir con lo establecido en el punto anterior.



- e) Los contribuyentes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que, en su caso, se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Predial, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y por los Derechos por el Suministro de Agua, conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones.
3. Las micro, pequeñas y medianas empresas que deseen acceder a este Programa, deberán ingresar a la página de Internet de la Secretaría de Finanzas (www.finanzas.df.gob.mx), para registrar su solicitud a través del icono de acceso: Programa de Condonación de Impuesto sobre Nóminas a las Empresas (el sistema), en el que deberán proporcionar lo siguiente:
- a) Nombre, denominación o razón social.
 - b) Registro Federal de Contribuyentes.
 - c) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - d) Correo electrónico.
 - e) Número telefónico.
 - f) Número de empleados que integran su plantilla laboral.
 - g) El(los) número(s) de cuenta(s) catastral(es) y número(s) de cuenta(s) de agua (en su caso).
 - h) En caso de promover a nombre de otra persona, la descripción del documento con el que se acredite la representación.
 - i) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no haya interpuesto medio de defensa en contra de los créditos correspondientes.
4. Una vez registrada la información solicitada, el sistema de manera automática verificará que el contribuyente se encuentre inscrito en el padrón de este gravamen y que cumpla con los requisitos establecidos, generando el formato para impresión.

Con dicho formato le será otorgada una cita con la fecha y hora en la que deberá acudir a la Administración Tributaria que le sea indicada a efectos de formalizar su solicitud, donde deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Original y copia del formato de solicitud generado por el propio sistema.
- b) Original y copia para cotejo de la identificación oficial del contribuyente en que conste su firma, cuando actúe a nombre propio, o en su caso, la de su representante legal el cual deberá presentar su poder notarial e identificación, también en original y copia.
- c) Original y copia para cotejo de la Tarjeta de Identificación Patronal expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, una vez hecho lo anterior, le será devuelto su original.



- d) Archivo electrónico de su plantilla laboral en el formato de base de datos (que estará disponible en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas) y que contendrá: el nombre, el R.F.C. y el CURP de cada trabajador, así como la base gravable. Dicho archivo deberá ser entregado en disco compacto en la Administración Tributaria correspondiente, se les asignará un Número de Identificación, el cual será utilizado para realizar los pagos a lo largo del ejercicio fiscal 2011.

Las micro, pequeñas y medianas empresas que sean aceptadas, utilizarán el Número de Identificación al momento de ingresar a la página de Internet de la Secretaría de Finanzas (www.finanzas.df.gob.mx), para obtener su línea de captura de manera mensual, la cual ya contendrá la condonación correspondiente, y con ello realizará el pago del Impuesto sobre Nóminas.

En caso de que los contribuyentes no se encuentren inscritos en el padrón de este gravamen, el sistema les generará una cita a fin de que acudan a la Administración Tributaria que les corresponda, de acuerdo a su domicilio fiscal, para llevar a cabo su trámite de inscripción en el Padrón del Impuesto sobre Nóminas.

No se aplicará la condonación, respecto de las declaraciones complementarias pagadas con posterioridad al vencimiento del plazo.

5. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, las micro, pequeñas y medianas empresas, para obtener los beneficios del programa, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y presentar ante la autoridad fiscal copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.
6. Los beneficios de la resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna respecto de las cantidades pagadas con anterioridad.
7. No será aplicable a las dependencias, entidades, órganos políticos administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, Federal, Estatal o del Distrito Federal.

Autores:

María Isabel Pliego Rosique - Socia
Araceli Guzmán Franco – Gerente
Especialidad en Contribuciones Locales y de Seguridad Social